

CONTRATACIÓN

EXPEDIENTE NÚMERO 141/2010.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEL USO DEL DOMINIO PÚBLICO Y ARRENDAMIENTO DE LOS BIENES PATRIMONIALES DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADA, ENTES INSTRUMENTALES Y CONCESIONARIOS, PARA LA GESTIÓN EFICIENTE DE LA ENERGÍA, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Cláusula 1.- OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN

El presente procedimiento tiene por objeto autorizar, a través licitación pública en régimen de libre concurrencia, el uso privativo de bienes de dominio público y patrimoniales para la gestión de generación de energía eléctrica de origen fotovoltaico y cualquier otra forma que optimice la gestión de energía en las cubiertas e instalaciones de los edificios y otras zonas de clasificación análoga propiedad del Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, así como las instalaciones de las empresas de capital íntegra o parcialmente municipal y concesionarios, en éstos últimos casos previos los acuerdos oportunos si fuese necesario. En el caso de no formalizarse el acuerdo oportuno el concesionario no tendrá derecho a indemnización o compensación. Todo ello de conformidad con el artículo 85.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, artículo 29.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y artículo 55 del Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El contrato comprenderá además:

I. La gestión de generación de energía eléctrica por **microgeneración** de conformidad, en éste caso, con la propuesta que en cada caso formule el licitador en su proposición y el concesionario a lo largo de la concesión, dada la variación que en cuanto a las instalaciones objeto del contrato se pueden suceder a lo largo de la vigencia del contrato.

Las instalaciones de la concesión de microgeneración objeto de licitación son las indicadas en anexo al presente pliego y de titularidad del Patronato Municipal de Deportes. No obstante el concesionario a lo largo del contrato, y analizadas las instalaciones objeto de la presente concesión podrá asumir otras instalaciones que se ponga a disposición por el órgano de contratación en cada caso.

CONTRATACIÓN

II. La gestión eficiente de la energía, proponiendo la implantación de cuantos sistemas contribuyan al ahorro energético, empleo de energías renovables, En éste caso será necesaria la previa conformidad del órgano de contratación para la puesta en marcha de la prestación, teniendo en cuenta las circunstancias de índole técnico y económico.

División en lotes: SI.

Dado que existen diferencias significativas en cuanto a la infraestructura necesaria para abordar los diferentes tipos de instalaciones, se realiza una licitación de la concesión por lotes de forma que los precios ofertados a cada tipo de instalación se ajusten a los costes de instalación, explotación y amortización.

Los licitadores podrán concurrir a todos o algunos de los lotes que se indican a continuación:

Lote 1: Instalaciones para la gestión de energía fotovoltaica sobre cubierta y **resto de instalaciones** para la gestión de energía fotovoltaica definidas en el artículo 3 del RD 1578/2008 como Tipo 1 y que comprende fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes o bien instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o de sombreado a ejecutar por el concesionario a su costa.

Lote 2: *Micro-cogeneración:* *Instalaciones* en edificios para dotar de energía térmica a las instalaciones municipales.

Las instalaciones de la concesión para micro-cogeneración están clasificadas como Tipo a.1, de los indicados en el RD 661/2007. Las instalaciones de micro-cogeneración se realizarán a cargo del concesionario obligándose el Ayuntamiento a la compra de la energía térmica producida por la máquina de micro-cogeneración siempre que ésta se ceda en las condiciones adecuadas para la utilización en los edificios municipales y al precio que se describe en el pliego.

Necesidades administrativas a satisfacer mediante la autorización demanial

Promover la utilización de energías renovables dentro de la política mundial de contribución a evitar el cambio climático, y además utilizar los bienes, dando cumplimiento a la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía que indica en su artículo 7 entre las competencias municipales la promoción, defensa y protección del medio de ambiente.

CONTRATACIÓN

Cláusula 2.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LA AUTORIZACIÓN

Se trata de una ocupación demanial para la gestión de energía en las instalaciones y cubiertas de los edificios municipales del Ayuntamiento de Granada y sus organismos autónomos así como ocupación de las instalaciones de las empresas de capital íntegra o parcialmente municipal y concesionarios, en éstos últimos casos previos los acuerdos oportunos, es decir, bienes muebles fijos, ocupando espacios que por su ubicación no son necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas de los inmuebles en los que se ubiquen, lo que supone una utilización privativa que lleva aparejada un aprovechamiento especial del dominio público local o patrimonial en su caso, supuesto sujeto a previa autorización, resultando de aplicación las previsiones de los artículos 84.3, 86.2 y 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que constituye legislación estatal y básica, así como lo establecido la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, normas que definen el régimen jurídico de la autorización demanial que ha de otorgarse en régimen de concurrencia mediante licitación pública, procedimiento abierto, valorándose más de un criterio para la adjudicación, con arreglo a lo previsto en la legislación de bienes de las Entidades Locales y Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El uso privativo se establece por una duración que no excederá de **veinticinco años, sin prórrogas**, lo que evidencia la **naturaleza autorizada** del título habilitante y la sujeción a las previsiones del artículo 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Cláusula 3.- ÓRGANO CONCEDENTE.

El órgano titular originario de la competencia es la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Granada, según lo previsto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y artículo 18 del Reglamento Orgánico Municipal.

Cláusula 4.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL

El plazo de la autorización será de **VEINTICINCO AÑOS**, desde la formalización del contrato en documento administrativo, ajustándose a lo dispuesto en art. 59 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, así como artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Este plazo se estipula, sin perjuicio de la facultad de la Administración de revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés

CONTRATACIÓN

público conforme lo previsto en artículo 92.4 de la precitada Ley de Patrimonio de las AAPP.

Cláusula 5.- RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CONCESIÓN

El concesionario deberá satisfacer anualmente un canon que tiene el carácter de tasa.

Tipo de licitación

Lote 1

Canon fijo instalaciones **sobre cubierta** energía fotovoltaica: mínimo de 90.000 €

Canon variable instalaciones **sobre cubierta** energía fotovoltaica: mínimo de un 7% anual de la facturación bruta de la venta de energía.

Canon fijo **resto de instalaciones** de energía fotovoltaica: mínimo de 15.000 €

Canon variable **resto de instalaciones** de energía fotovoltaica: mínimo de un 4% anual de la facturación bruta de la venta de energía.

La contraprestación económica anual será la mayor de las cantidades determinadas entre el canon fijo y el variable, por tanto el licitador deberá concurrir u ofertar a ambos cánones y será satisfecho el que en cada anualidad sea superior de las ofertas.

Lote 2

Porcentaje de ahorro por microgeneración: mínimo del 5 % anual mejorable al alza.

Cálculo del porcentaje de ahorro:

Se refiere al porcentaje de descuento a aplicar sobre el precio de referencia de la energía térmica útil en cada una de las instalaciones, considerando:

- Precio de referencia de la energía térmica: es el precio del kwh PCI del gas natural que tenga negociado el Ayuntamiento en cada una de sus instalaciones dividido entre el rendimiento térmico de una caldera de gas natural, considerado como el 90%.
- La energía térmica generada por los equipos de microgeneración instalados deberá ser comprada por el Ayuntamiento mensualmente medida sobre contador de termias homologado instalado por el concesionario.
- El precio de dicha energía se define como:

Nuevo precio energía (€/kwh) =

Tarifa gas natural (€/kwh PCI/rendimiento caldera)] x [1-(% ahorro /100)]

CONTRATACIÓN

El importe de la presente autorización tendrá su aplicación presupuestaria en la siguiente partida del Estado de Ingresos del Presupuesto del Ayuntamiento de Granada, ejercicio 2010:

- Aplicación presupuestaria “Concesiones Administrativas” 550.02

En cuanto al precio de la microgeneración será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria:

Ayuntamiento de Granada:

Patronato Municipal de Deportes:

Gas.	Aplicación presupuestaria: 33 3420 22102
Combustible y otros carburantes.	Aplicación presupuestaria: 33 3420 221.23

En el resto de entes instrumentales y concesionarios, la financiación está sujeta los acuerdos oportuno, por lo que, hasta tanto los mismos no se lleven a cabo, el contrato no podrá surtir efectos en éstos casos.

Cláusula 6ª.- CANON Y RÉGIMEN DE PAGO.

El **canon anual fijo** correspondiente al primer año por el lote 1 será satisfecho en el momento de la formalización del contrato; en el resto de ejercicios será satisfecho al principio de cada anualidad.

El **canon anual** ofertado se referirá al primer año de vigencia de la concesión, actualizándose anualmente en el porcentaje que establezca el Índice de Precios al Consumo vigente o el índice que en el futuro lo sustituya respecto del canon fijo.

En cuanto al canon variable la modificación de precios será según los mecanismos de la reglamentación relativa al régimen especial lleva implícita la actualización y revisión de las cantidades a percibir. Por tanto, no es necesario describir aquí procedimiento particular ninguno, sino remitir a las distintas disposiciones que se publiquen al respecto.

CONTRATACIÓN

El canon anual variable se ingresará en las arcas municipales por anualidades vencidas computándose desde el momento inicial desde la puesta en servicio de la concesión. La primera revisión tendrá lugar una vez transcurrido un año desde la puesta en servicio, siendo objeto de revisión anualmente tomando en cada caso la citada fecha como referencia.

No obstante en el supuesto de inicio y extinción de la concesión, el canon variable se prorrateará en relación a los meses/días de funcionamiento. La falta de ingreso en los plazos señalados, y sin perjuicio de las consecuencias contractuales previstas, llevará consigo la exigencia de recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación.

La contraprestación económica anual será la mayor de las cantidades determinadas entre el canon fijo y el variable respecto de la fotovoltaica, es decir, el adjudicatario sólo deberá abonar uno de los cánones ofertados que será el mayor en cada anualidad.

Cláusula 7ª. Procedimiento.

Tramitación: ORDINARIA

Procedimiento: ABIERTO

Criterios de adjudicación de la autorización demanial: Se atiende a una pluralidad de criterios

Cláusula 8ª.- GARANTÍAS

PROVISIONAL:

Procede: NO (por remisión al artículo 91 de la Ley de Contratos del Sector Público).

DEFINITIVA:

5 por 100 del importe de adjudicación de la concesión demanial, conforme lo establecido en artículo 83 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tal efecto el importe de adjudicación vendrá dado por el canon total ofertado respecto de la primera anualidad (incluido canon fijo y la previsión del canon variable y calculado sobre el importe de un año de canon).

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la Ley de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001.

CONTRATACIÓN

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos** al presente pliego.

Extinguida la autorización, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución de la misma.

Cláusula 9ª.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera:

- **Artículo 64 apartado 1.c) de la LCSP:** *“Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios”.*

Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará por los siguientes medios:

- *Una relación de los principales servicios o trabajos realizados o en explotación en los tres últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.*
- *Descripciones de los elementos a instalar y cuya autenticidad pueda certificarse a petición del Ayuntamiento de Granada.*

CONTRATACIÓN

- *Certificado expedido por entidad pública o privada de la instalación de máquinas de microgeneración para el caso de concurrir al Lote 2 (al menos una instalación de 10 kw)..*
- *Justificación acreditativa emitida por entidad pública o privada de instalación de energía solar fotovoltaica en cubiertas para el caso de concurrir al lote 1.*
- *Justificación de gestión de instalaciones sobre el resto de instalaciones definidas en el artículo 3 del RD 1578/2008 como Tipo 1 y que comprende fachadas de construcciones fijas, cerradas, hechas de materiales resistentes o bien instalaciones que estén ubicadas sobre estructuras fijas de soporte que tengan por objeto un uso de cubierta de aparcamiento o de sombreado a ejecutar por el concesionario a su costa, para el caso de concurrir al Lote 1.*

Cláusula 10ª.- FORMA DE LAS PROPOSICIONES.

Forma y contenido de las proposiciones.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en TRES (3) SOBRES:

Sobre número A “ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR”

Sobre número B: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”

Sobre número C:” CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”

Las proposiciones constarán de TRES SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE NÚMERO A: "ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR " que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento

CONTRATACIÓN

de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- Si se trata de varios licitadores se facilitará por los mismos un escrito que consiste en una relación de los futuros promotores de la sociedad, así como una descripción de las características tanto jurídicas como financieras de la misma, los porcentajes de participación de los promotores en la citada sociedad y así mismo se nombrará un apoderado que representará a los promotores de la sociedad hasta la constitución de la misma, el escrito deberá estar firmado por los representantes de las diversas empresas promotoras, así como por el citado apoderado. Este apoderado será el representante único que deberá firmar la oferta cuya representación se acreditará mediante escritura de apoderamiento bastantada de conformidad con lo dispuesto en el apartado bastanteo de poderes de este pliego. Cada promotor deberá acreditar su capacidad y solvencia conforme a los artículos 61 a 70 de la LCSP.

1.4. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en el registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

CONTRATACIÓN

1.5.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaración relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Granada.

CONTRATACIÓN

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 9 del presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En el supuesto de que liciten personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente la libre y plena disponibilidad de los medios necesarios de las sociedades del grupo para la ejecución del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 56.3 de la LCSP.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

6.- Clases de licitadores.

CONTRATACIÓN

Quienes concurren conjuntamente con otros a la licitación deberán hacerlo con el compromiso de constituir una sociedad que será la titular de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.2 de la LCSP, y que habrá de ser constituida en un plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la fecha de publicación en el perfil del contratante de la adjudicación.

Las empresas que conjuntamente hayan presentado su candidatura al presente contrato serán solidariamente responsables frente a la administración contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión con otros si lo ha hecho individualmente, o participar en más de una agrupación de licitadores.

El incumplimiento de esta norma, dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la agrupación y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

B) SOBRE NÚMERO B: “CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación que se exija, en el apartado 12 del presente pliego, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, en relación los criterios ponderables en función de un juicio de valor.

C) SOBRE NÚMERO C: “CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA”.

Dentro del sobre denominado “Criterios cuantificables de forma automática” se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan

CONTRATACIÓN

omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no respetase los valores mínimos o máximos fijados, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el apartado 13 del presente Pliego.

Cláusula 11ª.- PROPOSICIONES PLAZO Y CALIFICACIÓN.

11.1. Plazo de presentación de Proposiciones.

Las proposiciones podrán ser presentadas en el plazo de **30 días naturales** (artículo 96.3 Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas), a contar desde el día siguientes al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada y Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granada.

11.2. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación incluida en el **Sobre A**, el Presidente manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas; si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la “**acreditación de la aptitud para contratar**” (**Sobre A**), lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a

CONTRATACIÓN

través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>).

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura del Sobre A, procederá a la apertura y lectura, en acto público, del **Sobre B “Criterios ponderables en función de un juicio de valor”** y se remitirá al órgano encargado de su valoración, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados al órgano encargado de la valoración de la documentación del Sobre B, la Mesa de Contratación procederá en acto público a dar a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor y procederá a la apertura del **Sobre C “Criterios evaluables de forma automática”** que una vez evaluados, determinará que la Mesa eleve, en los casos en que legalmente sea procedente, propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

11.3. Defectos en las proposiciones.

- a) La documentación correspondiente a los criterios evaluables de forma automática en el SOBRE C deberá mantenerse secreta hasta el momento en que de conformidad con el presente pliego deban ser abierta
- b) La omisión del contenido exigido en los sobres implicará la no valoración del apartado correspondiente o la inadmisión de la proposición en los casos que legalmente proceda.
- c) La inclusión de documentación exigida en el **Sobre B (criterios ponderables en función de un juicio de valor)** dentro del **Sobre C (criterios evaluables de forma automática)**, supondrá la no valoración de tal criterio a que se refieran.
- d) La inclusión de cualquier documentación relativa al **sobre C (criterios evaluables de forma automática)** en el **Sobre B (criterios ponderables en**

CONTRATACIÓN

función de un juicio de valor) conllevará la **exclusión automática de la proposición que incurra en tal infracción del procedimiento de contratación.**

Cláusula 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERABLES EN FUNCIÓN DE UN JUICIO DE VALOR (Sobre B)

► **Hasta 30 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

Se indican las líneas generales sobre posibles mejoras entendiendo que no es limitativo sino orientativo:

- **Auditoría energética y nuevas instalaciones:** El Adjudicatario podrá ofertar la realización durante el periodo de vigencia de la concesión de unas auditorías que contemplen la situación energética actual en los edificios e instalaciones objeto del contrato y estudiar las medidas de ahorro energético que potencialmente pueden implementarse en los mismos, determinando la viabilidad técnico-económica de cada una de las medidas analizadas y evaluando en cada caso el impacto ambiental asociado a la disminución del consumo energético. El contenido de las auditorías energéticas se debe centrar principalmente en el estudio para implementar en la mayor medida posible el empleo de las energías renovables.

Se valorarán las mejoras ofertadas siguiendo los criterios indicados en los Pliegos de Prescripciones Técnicas, tanto por su valoración económica como por su idoneidad y utilidad para la buena prestación del servicio, teniendo en cuenta además que, dado que el alcance del contrato es mayor a las previsiones de los pliegos de prescripciones técnicas particulares, **la auditoría será objeto de una mayor puntuación cuanto mayor sea su alcance en el empleo de energías renovables de todo tipo**, así como en la puesta a disposición de medios técnicos, personales de la oferta y soluciones tecnológicas. La propuesta a presentar por los licitadores por ello comprenderá tanto la posible situación actual, como la periodicidad de las auditorías a realizar durante el plazo de duración de la concesión y, tal y como ya se ha indicado anteriormente, los medios que se ponen a disposición y el alcance de las soluciones propuestas, sin limitación en cuanto a las que se indica en el presente pliego y en particular las previstas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Total 30 puntos, significando un máximo del 30% de la ponderación total del baremo.

CONTRATACIÓN

CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre C)

► **Hasta 70 puntos**, distribuidos del siguiente modo:

- I. **Canon fijo:** A la oferta más alta se asigna la puntuación máxima y cero al tipo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores. **Puntuación por este apartado hasta 30 puntos**
- II. **Adelanto del canon fijo:** Se valorará el adelanto del canon fijo correspondiente al plazo de la concesión más allá de la primera anualidad. En la oferta se incluirá, en consecuencia el número de anualidades de canon cuyo adelanto se propone y la suma del importe de las mismas. Se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, prorrateándose el resto. **Puntuación por este apartado hasta 10 puntos.**
- III. **Canon variable:** Al porcentaje más alto se asigna la puntuación máxima y cero al tipo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores. **Puntuación máxima por este apartado hasta 10 puntos.**
- IV. **Porcentaje de ahorro por microgeneración:** Al porcentaje más alto se asigna la puntuación máxima y cero al tipo. Para asignar puntuación al resto de las ofertas se reparte proporcionalmente entre ambos valores. **Puntuación máxima por éste apartado hasta 20 puntos.**

Total 70 puntos, significando un máximo del 70% de la ponderación total del baremo.

Cláusula 13ª. DEBERES Y FACULTADES DEL AUTORIZADO

Deberes:

- 1.- El autorizado estará obligado al pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase que correspondan a la autorización o a sus bienes y actividades.
- 2.- A abonar el canon anual derivado de la autorización, en el plazo previsto en el presente pliego.
- 3.- A poner en funcionamiento la instalación objeto del presente contrato en el plazo máximo previsto en el proyecto de ejecución de la instalación.

CONTRATACIÓN

4.- Asumir la adecuada conservación, mantenimiento y limpieza de la instalación, durante el periodo de duración de la autorización, de tal forma que las instalaciones y los espacios ocupados reúnan en todo momento las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público exigibles.

5.- El autorizado deberá asumir las órdenes y directrices emanadas directamente de la Admón. Municipal dirigidas a adopción de medidas de preservación de la seguridad.

6.- Será responsable de cuantos desperfectos puedan producirse en el bien demanial objeto de la autorización, cuando tales desperfectos se deriven de la explotación de la instalación; **debiendo disponer de una póliza de responsabilidad civil general para daños a terceros, entre los que se incluye el Ayuntamiento de Granada, con una cobertura mínima de 150.000,00 euros**, el momento de entrega de la póliza será previa a la formalización de la autorización.

7.- El autorizado asume la obligación de abandonar y dejar libres y vacuos, a disposición de la Administración, los bienes objeto de la autorización al finalizar la vigencia de la misma, en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de finalización sin necesidad de requerimiento previo. El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de apercibimiento alguno, cuando transcurrido el plazo indicado, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Administración municipal, siendo a costa del autorizado todos los gastos que se deriven de desalojo. Todo ello sin perjuicio de la facultad que ostenta el Ayuntamiento y reconoce el concesionario de adquirir sin coste alguno el sistema fotovoltaico, para su posterior utilización y explotación.

Facultades:

1.- A ocupar con los espacios de dominio público objeto de la autorización, para la gestión de energía eléctrica en las cubiertas y demás instalaciones de los edificios municipales y otras zonas de clasificación análoga de propiedad del Ayuntamiento de Granada y sus Organismos Autónomos, así como empresas de capital íntegra o parcialmente municipal y concesionarios, en éstos últimos casos previos los acuerdos oportunos, usando privativamente el espacio físico objeto de autorización en los términos y condiciones que se establezcan en la Ley y en este Pliego.

2.- A realizar las operaciones de conservación, mantenimiento y reposición de productos y de máquinas para la explotación del servicio

3.- Se admite la transmisibilidad, previa autorización, en los supuestos de subrogación por fusión, escisión, absorción siempre que el resultante tenga la misma solvencia. La autorización en ningún caso podrá ser objeto de cesión o arrendamiento.

Cláusula 14ª. DEBERES Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN

CONTRATACIÓN

- 1.- Poner a disposición de la entidad autorizada, los espacios objeto de autorización, facilitándoles el libre ejercicio de su derecho
- 2.- El Ayuntamiento de Granada, podrá revocar unilateralmente la autorización en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando se produzcan daños en el dominio público que menoscaben el uso general.

Del mismo modo, podrá modificar la autorización por razones de interés público, introduciendo variación en las condiciones que regulan su desarrollo y ejecución restableciendo el equilibrio de la concesión cuando sea imputable a la Administración Municipal.

- 3.- La autorización se otorga a riesgo y ventura del autorizado, sin derecho, en consecuencia, a indemnización alguna por parte del Ayuntamiento de Granada, por rupturas en el equilibrio de la concesión no imputables a la Administración Municipal o sus entidades dependientes incluidas en el presente contrato.

- 4.- Los servicios técnicos municipales se reservan la facultad de inspeccionar los bienes objeto de autorización para garantizar que los mismos son usados de acuerdo con los términos de la autorización.

- 5.- la Administración municipal fiscalizará la gestión del autorizado en todos los aspectos relacionados con el objeto y desarrollo de la autorización, y podrá dictar las órdenes que en virtud de las inspecciones realizadas resulten procedentes.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas de este clausulado podrá ser sancionada, conforme a lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo régimen sancionador queda incorporado a este clausulado como parte integrante del mismo. En particular, de conformidad con el artículo 192.2 e) de la precitada Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el uso de bienes de dominio público objeto de autorización sin sujetarse al contenido de éste o para fines distintos de los que la motivaron, constituyen infracción grave.

Para la determinación de las correspondientes sanciones se estará a lo dispuesto en artículo 193 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, observándose el procedimiento regulado en Real Decreto 1398/93, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

Graduación de incumplimientos de las condiciones de la autorización demanial.

Con arreglo al procedimiento previsto en artículo 196.8 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrán dar lugar, previo expediente instruido al efecto con audiencia del interesado, a la imposición de una penalidad de **hasta el 10% del canon anual**, los siguientes incumplimientos **graves**:

CONTRATACIÓN

- a) La sustitución, durante la vigencia de la autorización, de las máquinas instaladas por otras que no cumplan con las mismas condiciones técnicas.
- b) La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales cuando no tengan la consideración de muy graves.
- c) El trato vejatorio al usuario, salvo que éste reuniese características tales que hiciesen calificarlo como de muy grave
- d) La resistencia, negativa u obstrucción a facilitar las labores de inspección, a suministrar datos o informaciones solicitadas por la Administración, en el curso de las funciones de información, vigilancia, investigación, inspección, tramitación y ejecución, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa o el incumplimiento de los requerimientos de subsanación de irregularidades y deficiencias.
 - a) El incumplimiento en la prestación del servicio de las condiciones de calidad, como es la dedicación del tiempo necesario para llevar a cabo el servicio adecuadamente.

El incumplimiento **muy grave** por parte del autorizado de alguna de las obligaciones establecidas en la Ley, en este Pliego o en el documento de formalización de la autorización, dará lugar a la **revocación** de la autorización; se considera, en todo caso **incumplimiento muy grave**, entre otras causas:

- a) La demora en el pago del canon por plazo de seis meses.
- b) Efectuar obras sin previo permiso municipal.
- c) Transmisión total o parcial de la autorización demanial sin la previa autorización municipal o falseamiento de las condiciones de ésta.
- d) Incumplimiento grave de los deberes de conservación, mantenimiento y limpieza de las máquinas expendedoras, entendiéndose por incumplimiento grave la persistencia del mismo una vez se haya requerido el cumplimiento desde la Administración Municipal.

Cláusula 15ª.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

Serán causa de extinción de la autorización demanial, las establecidas en el artículo 100 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del autorizado individual o extinción de la personalidad jurídica.
- b) La falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del autorizado.
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.
- d) Revocación unilateral de la autorización.
- e) El mutuo acuerdo entre las partes.

CONTRATACIÓN

- f) La falta del pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la autorización, declarados por el órgano que otorgó la autorización.
- h) Cualquier otra causa incluida en este Pliego de Condiciones Económico Administrativas de la autorización.

Cuando se extinga la autorización, el espacio de dominio público objeto de autorización revertirá a la Administración Municipal en adecuado estado de conservación y limpieza.

Cláusula 16ª.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación. 600 €

Cláusula 17ª.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Las entidades licitadoras deberán presentar en el “**sobre B**”, la documentación necesaria para la valoración de los **criterios ponderables en función de un juicio de valor** indicados en la cláusula 13, y en el “**sobre C**” la documentación necesaria para la valoración de los **criterios evaluables de forma automática**, en este caso la oferta económica conforme al modelo indicado en el Anexo I.

Cláusula 18ª.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

Cláusula 19ª. - Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de *seis* a la fecha límite para la recepción de ofertas

Cláusula 20ª. - OBSERVACIONES.

20.1. Caso de existir discordancia entre el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas, prevalecerá este Pliego de Cláusulas Administrativas.

20.2. La Mesa de Contratación tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación.

Suplente: Un/a Concejal/a.

Vocales:

El Interventor General del Ayuntamiento de Granada.

CONTRATACIÓN

Suplente: El Viceinterventor del Ayuntamiento de Granada.

La Secretaría General del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: Un funcionario/a que preste sus servicios en la Secretaría General

El Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada.

Suplente: El Director General de Contratación

Secretaría: La Jefa de Servicio de Contratación.

Suplente: Un/a funcionario/a que preste sus servicios en la Dirección General de Contratación.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios en relación con el presente expediente, los cuales actuarán con voz y sin voto.

20.3. Publicidad del expediente de contratación

El expediente de contratación se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, con una antelación mínima de **30 días** al señalado como el último para la presentación de proposiciones y en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org/contrata.nsf) en el que se incluirán el pliego de cláusulas administrativas particulares, el anuncio en el Boletín Oficial, fecha de celebración de las sesiones de la Mesa de Contratación relativas a la apertura y examen de las proposiciones y de formulación de la propuesta de adjudicación, la adjudicación provisional del contrato y cuanta documentación útil sea necesaria para relacionarse con el órgano de contratación (correo electrónico, dirección del departamento, composición de la Mesa de Contratación y del órgano de contratación,...).

20.4. Examen del expediente y plazo de admisión de proposiciones.

El expediente del contrato, con los pliegos de condiciones y demás documentos contractuales, podrá ser examinado en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Granada, www.granada.org/contrata.nsf durante el plazo de exposición al público del expediente (cuarenta y cinco días naturales), y en el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) desde las 9'00 hasta las 13'30 horas, en el plazo

CONTRATACIÓN

de **30 días naturales**, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el Departamento de Contratación de este Ayuntamiento (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- 1ª planta) podrán entregarse las proposiciones, si bien el **plazo de admisión de éstas termina a las 12'00 horas** del día siguiente hábil a aquel en que finaliza el plazo de examen del expediente. No obstante, cuando el día que termine el plazo para la presentación de proposiciones sea sábado, las mismas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Granada (Avenida Fuerzas Armadas s/n- Complejo Administrativo Mondragones - Edificio C.- planta baja).

Además los licitadores podrán presentar las proposiciones de conformidad con lo indicado en el artículo 80.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Granada es www.granada.org/contrata.nsf

20.5. Los licitadores podrán realizar, durante el periodo de presentación de ofertas, las visitas a los edificios que consideren oportunas para lo cual se les facilitará el acceso a las diferentes dependencias.

20.6. La oferta de edificios y cubiertas disponibles representa a todas aquellas que están adscritas al patrimonio municipal. Aquellas cubiertas o edificios que no sean factibles la instalación de generadores fotovoltaicos o máquinas de microgeneración por razones de inviabilidad técnica o de limitaciones legales, no generaran compensación alguna al adjudicatario de la concesión.

Aquellas edificios que el concesionario no considere viables para la instalación, y así quede constancia de forma expresa, quedarán a disposición del Ayuntamiento que podrá ofertarlas a otras empresas para su explotación en las condiciones que determine. Esta circunstancia no generará contraprestación económica alguna al concesionario.

20.7. En el caso de que se justifique la existencia de innovaciones de índole técnica que permitan una mejora en la **gestión eficiente de la energía**, y la concesionaria deberá introducir las innovaciones necesarias para adaptar la prestación a las nuevas

CONTRATACIÓN

exigencias. Si careciese de capacidad técnica o económica para su ejecución el Ayuntamiento de Granada estará facultado para gestionar la prestación por cualquier de las formas previstas en la legislación vigente sin vinculación, en consecuencia con el concesionario. En tal caso será el órgano de contratación, previa audiencia al concesionario y los informes técnicos motivadores de la decisión, quien adopte la resolución oportuna.

20.8. Reversión de las obras e instalaciones:

A la terminación de la concesión, serán de propiedad municipal las instalaciones realizadas por el concesionario, salvo que el Ayuntamiento manifieste su voluntad en contrario, en cuyo caso, el concesionario deberá proceder al desmontaje de las instalaciones dejando libre los bienes ocupados y en condiciones correctas de conservación.

En cualquier caso y a la terminación de la concesión y con ocasión de la reversión el concesionario no tiene derecho a indemnización alguna, tanto el caso de que las instalaciones objeto del contrato pasen a propiedad municipal como en el caso de que el Ayuntamiento opte por su entrega al concesionario. Todos los gastos inherentes a la reversión serán de cuenta del concesionario.

Granada 2 de noviembre de 2010.

**El Director General de Contratación.
Miguel Ángel Redondo Cerezo.**

CONTRATACIÓN

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante y Boletín Oficial de la Provincia y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación de la **concesión del uso del dominio público y arrendamiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de Granda, entes instrumentales y concesionarios para la gestión eficiente de la energía, mediante concurso y procedimiento abierto (expediente número 141/2010)**, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, en las siguientes condiciones económicas¹:

Lote 1²

Canon fijo: _____ euros anuales en instalaciones sobre cubierta energía fotovoltaica, que supone una mejora sobre el tipo de licitación aprobado (90.000 €) de _____ euros.

Si/No se adelanta el canon fijo correspondiente a anualidades por importe de euros.

Canon variable: _____% anual de la facturación bruta de la venta de energía, instalaciones sobre cubierta energía fotovoltaica que supone una mejora sobre el tipo de licitación aprobado (7%) del ___%³

¹ Los licitadores podrán concurrir a todos o a algunos de los lotes que se indican.

² La contraprestación económica anual será la mayor de las cantidades determinadas entre el canon fijo y el variable que oferte licitador.

³ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.

CONTRATACIÓN

Canon fijo: _____ euros anuales en el resto de instalaciones de energía fotovoltaica, que supone una mejora sobre el tipo de licitación aprobado (15.000 €) de _____ euros.

Canon variable: _____% anual de la facturación bruta de la venta de energía del resto de instalaciones de energía fotovoltaica, que supone una mejora sobre el tipo de licitación aprobado (4%) del ____%⁴

Lote 2

Porcentaje de ahorro mínimo en microgeneración del %, lo que supone una mejora sobre el tipo de licitación aprobado (5%) del %.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

**A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
GRANADA**

⁴ En caso de contradicción entre la oferta indicada en letra y la señalada en número, prevalecerá la indicada en letra.

CONTRATACIÓN

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)
.. CIF/NIF con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenidaen C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
..... con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
.....
NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)
.....
... para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....
..... ante el Ayuntamiento de Granada
..... por importe de euros:(en letra).....
.....(en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas y en sus normas de desarrollo.

Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Ayuntamiento de Granada no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

.....(lugar y fecha)
.....(razón social de la entidad)
..... (firma de los Apoderados)

CONTRATACIÓN

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastante efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Granada , con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Granada en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Granada.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organo competente del Ayuntamiento de Granada.

CONTRATACIÓN

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

D./Dña , en nombre y representación de la Sociedad , con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Granada, y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios

Fecha y firma del licitador.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

ANEXO V

AUTORIZACIÓN AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA PARA RECABAR DATOS, DE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. (CONTRATOS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS).

La persona abajo firmante **autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Granada** a solicitar, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones tributarias** para comprobar el cumplimiento de los requisitos, establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de contratación administrativa
..... (*especificar y detallar éste*, indicando el número de expediente y la denominación del mismo).

La presente autorización se otorga, exclusivamente, para el procedimiento mencionado anteriormente y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

DATOS DEL CONTRATISTA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

.....

N.I.F.:

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Granada: Dirección General de Contratación.

Granada, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)